



REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL  
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META

Clase de proceso	<b>EJECUTIVO DE ALIMENTOS</b>
Demandante	Cindy Geraldine Camacho Carrero y Jenifer Natalia Camacho Carrero
Demandado	Natanael Camacho Amado
Radicación	50001 31 10 003 2013 00488 00
Asunto	<b>Acepta revocatoria de poder</b>
Fecha de la providencia	Junio quince (15) de dos mil diecisiete (2017)

Teniendo en cuenta el informe secretarial obrante a folio 108 C-1 este despacho DISPONE,

\*En aplicación a lo normado en el artículo 76 inciso 2º del Código General del Proceso, se acepta la revocatoria al poder conferido por las demandantes a la abogada Jeannette Astrid Castro Guzmán y se reconoce personería al abogado Jeison Rodrigo Castillo Briceño en los términos y para los fines del mandato conferidos.

\*No se procederá a regular los honorarios, lo anterior a que la solicitud no se encuentra ajustada a lo establecido en la norma referida anteriormente.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ**  
Jueza

